

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2020-00267-00
Demandante: TEODOLINDA ARCE FLOR
Demandado: COOPERATIVA DE PRODUCTOS
AGRICOLAS LIMITADA EN LIQUIDACION

En atención al memorial suscrito por el Apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual solicita el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, debido a que la cooperativa que representa, se ordenó por medio de acta de la asamblea de socios y se encuentra en proceso de liquidación y por ser procedente teniendo en cuenta el Artículo 117 de la Ley 79 de 1988 y que se encuentran detalladas en el respectivo expediente, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** decretada, y que recaerá sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matrícula Inmobiliaria No. 120-189607 y 120-58466 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.
2. **OFICIAR**, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, para lo de su competencia.
3. **SIN CONDENA EN COSTAS y PERJUICIOS**, en esta oportunidad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy _____ de septiembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;">MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--